

RESOLUCION GENERAL A.G.R. 83/19 (Pcia. de Catamarca)
S.F. del Valle de Catamarca, 26 de noviembre de 2019
Fuente: página web Catamarca

Provincia de Catamarca. Infracciones. Incumplimiento a los deberes formales. Valor de las multas a aplicar.

Art. 1 – Establecer para cada supuesto de incumplimiento de los deberes formales, sea el incumplimiento total, parcial o defectuoso, el valor de las multas a aplicar, conforme el siguiente detalle:

a) Falta de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos con anterioridad al inicio de actividades:

– U.T. 167 (Unidades Tributarias ciento sesenta y siete) hasta un año calendario de demora. Con posterioridad al año, se incrementarán en U.T. 167 (Unidades Tributarias ciento sesenta y siete) por cada año de demora o fracción de año, con un límite máximo de U.T. 1.670 (Unidades Tributarias mil seiscientos setenta).

b) Falta de comunicación en término de cualquier modificación en su situación jurídica y/o fiscal o cambios que puedan dar origen al nacimiento, modificación, transformación o extinción de nuevos hechos imponible o que modifiquen o extingan hechos imponible existentes:

– U.T. 167 (Unidades Tributarias ciento sesenta y siete) hasta un año calendario de demora. Con posterioridad al año, se incrementan U.T. 167 (Unidades Tributarias ciento sesenta y siete) por cada año de demora o fracción de año, con un límite máximo de U.T. 1.670 (Unidades Tributarias mil seiscientos setenta).

c) Declarar un domicilio fiscal erróneo, inexistente, abandonado o con numeración suprimida o alterada:

– U.T. 2.000 (Unidades Tributarias dos mil).

d) No concurrir a las oficinas de la Administración General de Rentas cuando estuviere debidamente notificado a comparecer, como asimismo, la falta de contestación de pedidos de informes, requerimientos, intimaciones, presentación de comprobantes de pago y en general, de cualquier aclaración solicitada por el organismo fiscal cuando estuviere vinculada con los hechos imponible de los tributos que recauda:

– U.T. 1.000 (Unidades Tributarias mil).

e) No presentar los comprobantes de pago de los tributos y demás documentación requerida en el marco de las funciones de fiscalización, sea en forma total o parcial:

– U.T. 1.000 (Unidades Tributarias mil).

f) Resistencia pasiva a la fiscalización, consistente en el incumplimiento reiterado a requerimientos de los funcionarios actuantes en el marco de las tareas de fiscalización:

1. 1 (*) U.T. 1.000 (Unidades Tributarias mil). Requerimiento incumplido N° 1.
 2. 2 (*) U.T. 2.000 (Unidades Tributarias dos mil). Requerimiento incumplido N° 2.
 3. U.T. 3.000 (Unidades Tributarias tres mil). Requerimiento incumplido N° 3.
 4. U.T. 2.000 (Unidades Tributarias dos mil). No facilitar a funcionarios y empleados fiscales inspecciones o verificaciones, entorpeciendo la función de fiscalización.
- g) No cumplir con las normas en vigencia aprobadas por el organismo tributario en cuanto a la emisión, registración y conservación de facturas y/o comprobantes que se refieran a hechos imponible o sirvan como prueba de los datos consignados en las declaraciones juradas:
- U.T. 1.500 (Unidades Tributarias mil quinientas).
- h) Declaración errónea o inexacta de los datos requeridos en las declaraciones juradas:
- U.T. 3.000 (Unidades Tributarias tres mil).
- i) Omisión en el cumplimiento de la obligación de actuar en tiempo y forma en carácter de agente de retención, percepción, recaudación y/o información:
- U.T. 3.000 (Unidades Tributarias tres mil).
- j) No exponer la cédula fiscal o certificado que acredite su inscripción como contribuyente y/o responsable en lugar visible en el domicilio fiscal, en los medios de transporte o en los lugares donde se ejerza la actividad:
- U.T. 1.000 (Unidades Tributarias un mil).
- k) No solicitar permisos previos y no utilizar los certificados, guías, formularios y demás documentos que determine la Administración General de Rentas y no exhibirlos a requerimiento de autoridad competente:
- U.T. 700 (Unidades Tributarias setecientas).
- m) (*) No comunicar en término la transformación, fusión o escisión de sociedades y empresas, transferencias de fondos de comercio, cambios de nombres o denominación, apertura de nuevos locales o sucursales, modificación en el régimen de tributación:
- U.T. 3.000 (Unidades Tributarias tres mil).
- n) No comunicar en término la petición de concurso preventivo o quiebra propia adjuntando copia de la documentación respectiva:
- U.T. 3.000 (Unidades Tributarias tres mil).
- ñ) No consignar, actualizar o validar dirección de correo electrónico:
- U.T.1.000 (Unidades Tributarias un mil).
- o) Declarar un domicilio fiscal electrónico erróneo, inexistente o falso:

– U.T. 2.000 (Unidades Tributarias dos mil).

Art. 2 – Tomen conocimiento a sus efectos (*) Dirección de Fiscalización y (*) Dirección de Recaudación.

Art. 3 – De forma.

() Textual Boletín Oficial.*